



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015 -2019-ANA-AAA.TIT-ALA JULIACA

Juliaca, 30 ENE 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con Registro (CUT. N° 219167-2018), presentado por el señor Alejandro Mamani Quecara identificado con DNI N°01292878, en calidad de persona natural, solicita la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea, para el proyecto "Instalación de Riego Tecnificado por Goteo en el Sector la Curva del Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lampa, Departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65 y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 80°, numeral 80.1° de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el artículo 6°, numeral 6.1°, literal e) Autorización de ejecución de estudios de



aprovechamiento hídrico, además según el artículo 37° sobre pozos de exploración o investigación, para obtener la autorización de ejecución de pozos exploratorios o investigación el administrado debe presentar los requisitos exigidos para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; de igual forma en el artículo 11° en literal b) sobre formatos para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios;

Que, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 11-12-2018, solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea, para el proyecto "Instalación de Riego Tecnificado por Goteo en el Sector la Curva del Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lampa, Departamento de Puno, peticionado por el señor Alejandro Mamani Quecara en calidad de persona natural". El objetivo del proyecto es optimizar el uso de agua con la instalación de riego tecnificado, para el cultivo de cebada en el sector la curva del distrito de Santa Lucia, el cual permitirá mejorar la producción y productividad en el cultivo de cebada libre de productos químicos, y ofertar el producto al mercado local, nacional e internacional asimismo con dicho proyecto se pretende mejorar las condiciones de vida en zona; el sistema hidráulico consistirá en construir reservorios con geomembranas que presentará con las siguientes dimensiones 5m x 3m x 2m de largo, ancho y altura respectivamente para el almacenamiento de agua y luego distribuir el agua en la zonas de cultivo de cebada y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, revisado el expediente administrativo por área de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Juliaca, ha emitido el Informe Técnico N°005-2019-ANA-AAA.TITICACA-ALA.JULIACA/AT, del 28.01.2019, recomendando: a) Otorgar la autorización para la ejecución de estudios para aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea para el proyecto denominado "Instalación de Riego Tecnificado por Goteo en el Sector la Curva del Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lampa, Departamento de Puno, a favor del señor Alejandro Mamani Quecara en calidad de persona natural, para cuyo efecto se otorga por un plazo de dos (02) años según la normatividad vigente;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, la Autorización de ejecución de estudios para aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea para el proyecto denominado "Instalación de Riego Tecnificado por Goteo en el Sector la Curva del Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lampa, Departamento de Puno, a favor del señor Alejandro Mamani Quecara en calidad de persona natural, Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lampa, Departamento de Puno", según el cuadro técnico detallado en el Informe técnico N°005-2019-ANA-AAA TITICACA-ALA JULIACA/AT, que forma parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación del punto final de construcción de obras de drenaje para evacuación de aguas pluviales								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Acuífero	Captación 01	Puno	Lampa	Santa Lucia	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 S	335844	8264782

ARTICULO 2º.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada con la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, asimismo a área de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Juliaca para el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Firma manuscrita]
Ing. WILFREDO SIMON CURRO YUCRA
 Administrador
 Administración Local de Agua Juliaca